

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **350**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: BLOQUE F.V.P. - P.J. PROYECTO DE LEY
CREANDO EL RÉGIMEN DE "LICENCIA POR DONACIÓN DE
ÓRGANOS, TEJIDOS Y/O CÉLULAS"

Entró en la Sesión de: 23/08/18

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

| | |
|---|-----------------|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA | |
| 17 AGO 2018 | |
| MESA DE ENTRADA | |
| N° 350 | Hs. 11:40 FIRMA |

A partir de la sanción de la nueva ley de Trasplante de órganos, tejidos y células N° 27.447, resulta necesario establecer nuevas pautas de interacción en el marco regulatorio provincial, considerando los parámetros reglados en la moderna legislación de la Ley N° 27.477.-

El presente proyecto de ley, tiene como finalidad la de **crear** un régimen de licencia especial para las personas que sean donantes de órganos, tejidos y células.

Entendiendo que la donación es un acto tendiente a salvar vidas o recuperar la salud de otros, le corresponde a este Cuerpo Legislativo, facilitar a través de los instrumentos normativos correspondientes, para que este hecho importantísimo no tenga ningún obstáculo para hacerse efectivo.

Por esta razón y a fin de facilitar estas donaciones de los empleados de la administración pública provincial y eventualmente los agentes municipales, es que se propone el siguiente proyecto de ley que instituya una licencia especial a tal efecto.

Por lo expuesto, solicito a mis pares en su acompañamiento.

Prof. Andrea G. BERTHS
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

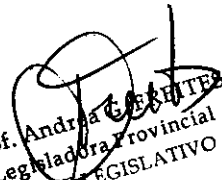
Artículo 1º: Créase el régimen de "Licencia por Donación de Órganos, tejidos y/o células" para el personal de la Administración Pública Provincial, de los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, Empresas con participación del Estado y de los Municipios que adhieran a la presente ley.

Artículo 2º: Al agente donante de órganos y/o tejidos y/o células, se le concederá el derecho a hacer uso de este beneficio con goce íntegro de haberes por el término que establezca la certificación médica expedida por autoridad sanitaria de salud pública provincial o nacional, convalidada por la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia o el órgano que en un futuro lo reemplace; el que no podrá exceder el plazo de treinta (30) días corridos.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente, dentro de los treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 4º: Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Prof. Andrea C. BERTINI
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO